

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis de febrero de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00526-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General, se corrige el auto de 15 de diciembre de 2022 con el que se admitió la demanda el cual quedará en los siguientes términos:

ADMITIR la demanda de simulación absoluta instaurada por LUIS EDUARDO ROZO DUARTE contra MARÍA MAGDALENA LÓPEZ GÓMEZ, JORGE ARTURO SÁNCHEZ SAENZ y JORGE ARTURO FERNÁNDEZ FANDIÑO y no como erróneamente se indicó. En lo demás queda incólume.

La parte demandante deberá notificar a los demandados esta decisión conjuntamente con el auto admisorio.

De otra parte, en razón a la solicitud de la parte demandante, el juzgado con apoyo en el artículo 590 del Código General del Proceso, **DISPONE:**

PRIMERO. Aceptar la caución prestada.

SEGUNDO. Decretar la inscripción de la presente demanda en el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 176-362. Por secretaría ofíciase a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.